

REPÚBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

A fojas 88: A sus antecedentes.

De conformidad a lo informado por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Ordinario N° 808, de 27 de marzo de 2017, que rola a fojas 88, se deja sin efecto la suspensión de la tramitación de la presente reclamación, interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 1111, de 30 de noviembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, decretada a fojas 83. Se solicita a la reclamada que informe sobre la materia requerida dentro del plazo de 10 días, acompañando copia autenticada del expediente administrativo, completo y debidamente foliado, que sirvió de base para dictar el acto que se impugna.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 140-2016

Pronunciada por los Ministros Sr. Alejandro Ruiz Fabres, Presidente, Sr. Rafael Asenjo Zegers y Sr. Juan Escudero Ortúzar.

En Santiago, a veintinueve de marzo dos mil diecisiete, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Rubén Saavedra Fernández, notificando por el estado diario la resolución precedente.